



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO.

CONSTITUCION

DE LA COMPAÑÍA

"VERTIGO FILMS CIA. LTDA."

CAPITAL SOCIAL: US \$ 400,00

DI:

COPLAS

***/**/**/**/**/**/**/**/**/**/**/**/**/**/**/**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **siete (07) de Agosto** del año dos mil, ante mí, **Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo**, Notario Undécimo de Quito, Distrito Metropolitano, comparecen en forma libre y voluntaria a la celebración del presente instrumento público y bien inteligenciados en la naturaleza y resultados del mismo: El señor **JAIRO ANDRES GONZALEZ**

SUMBA por sus propios derechos, de estado civil divorciado;
 ESTANOSA I. ⁽²⁾
 NOTARIO
 señorita MARIANA ANDREA HIDALGO ALARCON, por sus
 QUITO - CUADOR

MF

propios derechos, de estado civil soltera; y, la señora **DINA**

② **GERMANIA CUMBA ARGUELLO DE GONZALEZ**, por sus

propios derechos, de estado civil casada;- Los comparecientes

son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados

en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse a

quienes de conocer doy fe y dicen, que eleve a escritura pública

la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es

el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO"**: En el registro de

escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de

Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, al

tenor de las siguientes cláusulas: **P R I M E R A.-**

COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de la

presente escritura pública de Constitución de Compañía los

señores: Jairo Andrés González Cumba, divorciado, con cédula

de ciudadanía número uno siete uno uno dos cuatro tres siete

dos guión tres; María Andrea Hidalgo Alarcón, soltera, con

cédula de ciudadanía número uno siete cero siete tres cuatro

dos cinco cinco guión cuatro; y, Dina Germania Cumba Arguello

de González, casada, con cédula de ciudadanía número uno

siete cero tres nueve cinco seis cinco dos guión dos.- Los

comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de

edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para

contratar y obligarse, quienes libre, voluntariamente y por sus



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO.

-2-

propios derechos convienen en celebrar el presente contrato.-

S E G U N D A.- VOLUNTAD PARA FORMAR LA

COMPANÍA: Los contratantes declaran que es su voluntad

constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada, con arreglo a las cláusulas y estatutos que en esta escritura se expresan y de conformidad a la ley de Compañías.- Con

este objetivo, manifiestan los intervinientes que conocen plenamente los efectos y la naturaleza del contrato de

Compañía.- **T E R C E R A.- ESTATUTOS DE LA**

COMPANÍA "VERTIGO FILMS CIA. LTDA."- DE LA

DENOMINACION: La denominación de la compañía es

"VERTIGO FILMS CIA. LTDA.", y por lo tanto actuará bajo esta

denominación.- Se registrá por las disposiciones de la Ley de

Compañías, Código de Comercio, los Estatutos y sus

Reglamentos y disposiciones del Código civil en lo que fueren

aplicables.- **C U A R T A.- DEL OBJETO:** El objeto de la

Compañía será: la reproducción de comerciales y/o

documentales; producción de comerciales y/o documentales;

postproducción de comerciales y/o documentales;

preproducción, producción y postproducción de cualquier

material audiovisual; fotografía publicitaria a color y blanco y

negro; importación de la materia prima necesaria para el

presente objetivo; exportación del material en cualquiera de sus



fases o etapas; comercialización de sus productos a nivel nacional como internacional; asesoramiento técnico; arrendar, comprar, vender o permutar bienes muebles o inmuebles afines para el cumplimiento de su objeto social; operar directamente o por intermedio o en asociación de otras firmas profesionales civiles o naturales, nacionales o extranjeras para el cumplimiento de su objeto social; participar con otras empresas o sociedades jurídicas y/o naturales en cualquier negocio o actividades lícitos; y, en general, para el cumplimiento de su actividad social, la Compañía podrá celebrar toda clase de contratos civiles, mercantiles, laborales, permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que se relacionan con su fin social.

Q U I N T A. DURACION: La compañía tendrá una duración de veinte y cinco años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil del Cantón; este plazo podrá ser disminuido o aumentado por resolución adoptada por la Junta General de Socios.- **S E X T A.- NACIONALIDAD**

Y DOMICILIO: La Compañía tiene nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo, por decisión de la Junta General de Socios, establecer sucursales, agencias o delegaciones en cualquier lugar del País o en el Exterior.- **S E P T I M A.- DEL**

CAPITAL Y DE LAS PARTICIPACIONES: El capital



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO.

-3-

social de la Compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US \$ 400,00), dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar (US \$ 1,00) cada una.- **O C T A V A.- NATURALEZA DE LAS**

PARTICIPACIONES, SU TRANSMISION Y CESION:

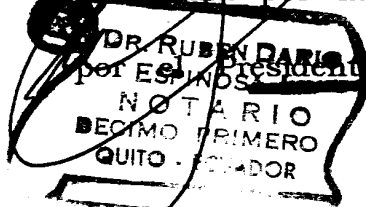
Las participaciones sociales son iguales, acumulativas e indivisibles, pueden transmitirse por herencia y/o por cesión a terceros o a los mismos socios, previo consentimiento unánime del capital social expresado en la Junta General. **N O V E**

N A.- CERTIFICADOS DE APORTACION: La compañía entregará a cada socio un certificado de Aportación en el que conste el carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponde.- Los certificados serán firmados por el Gerente General de la Compañía.- **D E C I M A.- DE LA FORMACION DE LA**

VOLUNTAD SOCIAL: La voluntad social se formará a través de la Junta General de Socios y esta se manifiesta ante terceros por medio de las actuaciones del Gerente General.-

D E C I M A P R I M E R A.- DIRECCION Y ADMINISTRACION:

La Compañía estará dirigida y gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y Gerente General.- **D E C I M A S**



E G U N D A.- DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General constituida por los socios legalmente convocados y reunidos, es el Organó Supremo de la Compañía.- Su organización, funcionamiento, atribuciones y más aspectos, se hallan regulados por las disposiciones legales pertinentes y específicamente por las contenidas en la Sección Quinta, artículo ciento diez y ocho de la Ley de Compañías. **DECI**

M A T E R C E R A.- CLASES DE JUNTAS Y

CONVOCATORIAS: Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio de la Compañía, previa convocatoria del Gerente General o del Presidente.- Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía.- Las extraordinarias en cualquier época del año en que fueran convocadas.- En las Juntas Generales sólo pueden tratarse asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad.- Las Juntas Generales serán convocadas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación al día señalado para la Junta.- La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social; en



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO.

-4-

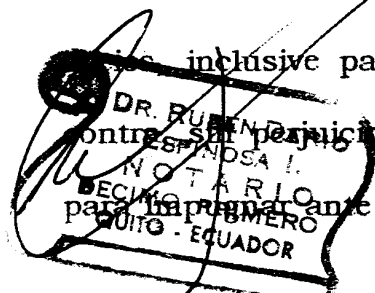
segunda convocatoria se reunirán con el número de socios que se encontraren presentes, debiendo expresarse este particular en la convocatoria.- **DECIMA CUARTA.**

RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente, presidirá la Junta el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General y en ausencia de los nombrados quienes serán designados por la Junta General.- Las actas de la Junta General se llevarán en un libro especial destinado para el efecto, en hojas foliadas a número seguido, escritas en el anverso y reverso sin que queden espacios en blanco en su texto y en orden riguroso serán firmadas una por una por el Secretario.- **DECIMA QUINTA. FORMA DE**

CONTABILIZAR LAS VOTACIONES PARA EFECTOS

DE LAS RESOLUCIONES DE JUNTA GENERAL: Las decisiones que tome la Junta General serán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los

as inclusive para los inasistentes o los que votaren en contra sin perjuicio de los derechos legales que tienen éstos para impugnar ante los organismos de justicia pertinentes, las



resoluciones que se consideren contraídas a la Ley y/o los Estatutos; en los demás , estarán sujetos a lo que dispone el reglamento sobre Juntas Generales de Socios dictado por la Superintendencia de Compañías.-/ **DECIMA SEX**

T A.- DEL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL: El

Presidente y Gerente General serán elegidos por la junta General de Socios y para un periodo de dos años.- Podrán ser reelegidos indefinidamente hasta ser reemplazados, dejando a salvo lo dispuesto en el artículo ciento treinta y tres de la Ley de Compañías.- Para ser Presidente o Gerente General de la Compañías no se requiere ser socio de la misma.- **DEC I**

M A S E P T I M A.- ATRIBUCIONES DEL

PRESIDENTE: Son las siguientes: a) Reemplazar al Gerente

General en todos los casos de falta o ausencia, temporal o definitiva del mismo, asumiendo las funciones y responsabilidades inherentes a dicha posición; b) Firmar las actas de Junta General conjuntamente con el Secretario; c) Extender y suscribir el nombramiento de Gerente General; d)

Firmar los certificados de aportación en Conjunto con el Gerente General; y, e) Ejercer las demás atribuciones que le concede la Ley y los Estatutos de la Compañías.- **DECIMA**

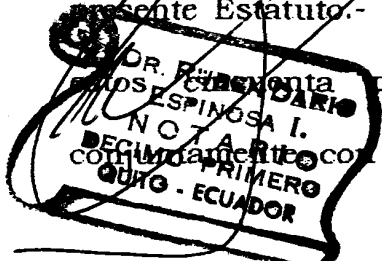
O C T A V A.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO.

-5-

GENERAL: Son las siguientes: **a)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; **b)** Firmar conjuntamente con el Presidente las actas de la Junta General cuando actúe de Secretario; **c)** Dirigir la marcha administrativa de la Compañía con la obligación de presentar al Presidente informes semestrales sobre su gestión; **d)** Cuidar se lleve debidamente la contabilidad y la correspondencia de la Compañías; **e)** Cumplir y hacer cumplir la Ley, el contrato social y las resoluciones tomadas por la Junta General; **f)** Abrir cuentas corrientes, de ahorro y crédito a nombre de la Compañías y manejarlas individualmente; **g)** Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y los Estatutos de la Compañías; **h)** Nombrar y remover por causas legales al personal de la compañía y supervigilar las labores de aquellos; **i)** Manejar la caja y cartera de valores; **j)** Intervenir en la suscripción de escrituras públicas de adquisición, permuta, enajenación de muebles e inmuebles en los que intervenga la Compañías o en el establecimiento de cualquier tipo de gravámenes sobre aquellos; **k)** Intervenir en la suscripción de actos y contratos a nombre de la compañías hasta por un monto de cincuenta millones de sucres de conformidad con el presente Estatuto.- Para intervenir en contratos que superen



millones de sucres, deberá suscribirlo conjuntamente con el Presidente de la Compañía y con la

autorización de la Junta General de Socios; l) Conseguir préstamos de cualquier entidad crediticia nacional o extranjera; m) Intervenir en el otorgamiento de escrituras públicas que contengan reformas, cambio de denominación, de objeto social, plazo o cualquier otra que implique reforma de los Estatutos de la Compañías; y, n) Designar apoderado o procurador para aquellos actos que le faculten tanto la Ley y el presente Estatuto. ✓

DECIMA NOVENA.- REPARTO DE

UTILIDADES: Las utilidades se repartirán entre los socios en proporción a sus participaciones sociales pagadas, una vez que fueren efectuadas las deducciones para el fondo de reserva legales y especiales que se hubieren creado y las previstas por las leyes aplicables. ✓

VIGESIMA.- EJERCICIO

ECONOMICO: El ejercicio económico de la compañías correrá desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año.-

VIGESIMA PRIMERA.-

DISOLUCION Y LIQUIDACION: La compañía podrá disolverse por cualesquiera de las causas establecidas en la Ley de Compañías y para su disolución y liquidación se estará a lo previsto en la misma Ley. ✓

VIGESIMA SEGUN

D A.- FISCALIZACION: La fiscalización de la Compañía corresponde a la Junta General, la misma que nombrará a un



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO.

-6-

Comisario Principal y un Suplente que durará un período de dos años en el ejercicio de sus funciones y quienes se sujetarán al artículo doscientos setenta y cuatro y siguientes de la Ley de Compañías.

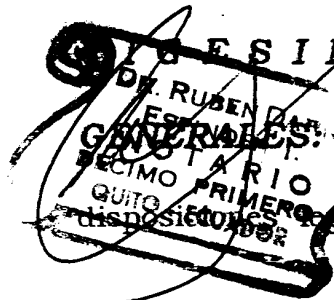
VIGESIMA TERCERA.- DEL CAPITAL SOCIAL: Los comparecientes manifiestan que constituyen la compañía "VERTIGO FILMS CIA. LTDA", con el capital social de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, que se halla suscrito y pagado en la forma indicada en el siguiente cuadro de integración de capital: -----

S O C I O S	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL X PAGAR	# PARTICIPA- CIONES
ANDRES GONZALEZ ①	204	102 ✓	102	204 ✓
ANDREA HIDALGO ②	192	96 ✓	96	192 ✓
DINA GERMANIA CUMBA ③	4	2 ✓	2	4 ✓
TOTAL:	400,00 ✓	200,00 ✓	200,00	400,00 ✓

El saldo no pagado por los socios antes mencionados, se cancelará en el plazo de un año ✓ contado a partir de la inscripción de la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil, de acuerdo a lo que dispone la Ley de Compañías.-

VIGESIMA CUARTA.- DISPOSICIONES

Los socios de la Compañía se someten a las disposiciones legales pertinentes en todo aquello que no se



encuentra previsto en los Estatutos Sociales que preceden.-

V I G E S I M A Q U I N T A.- DISPOSICIONES

TRANSITORIAS: a) El señor JAIRO ANDRES GONZALEZ

CUMBA queda facultado para intervenir en todos los trámites

tendientes a la aprobación y registro de esta escritura pública,

así como también, para realizar todos los gastos que estas

gestiones requieren; b) Autorízase al Doctor Claudio Salgado R.

para la realización de los trámites necesarios para el

perfeccionamiento de esta escritura; y, c) Por voluntad de los

socios, en este mismo instrumento se designará a los señores:

María Andrea Hidalgo Alarcón y Jairo Andrés González Cumba

como Presidente y Gerente General, respectivamente, por un

periodo de dos años contados a partir de la inscripción de sus

nombramientos en el Registro Mercantil, quedando autorizados

los dignatarios a expedirse los nombramientos en forma

recíproca tan pronto se inscriba la presente escritura de

Constitución de Compañía en el Registro Mercantil del cantón

Quito.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás

cláusulas de estilo para la plena validez del presente

instrumento público.- Hasta aquí la minuta que se halla

firmada por el Doctor Claudio Salgado R. Abogado con

matrícula Profesional número dos mil ciento ochenta y ocho del

Colegio de Abogados de Quito, la misma que los comparecientes

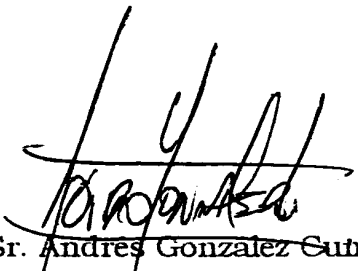


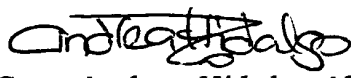
DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO

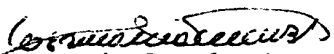
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO.

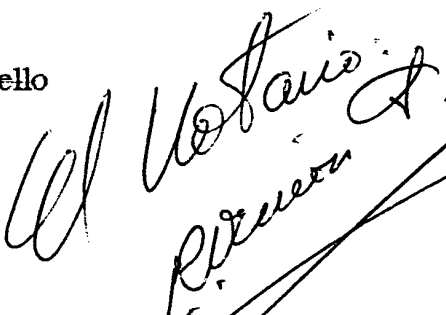
-7-

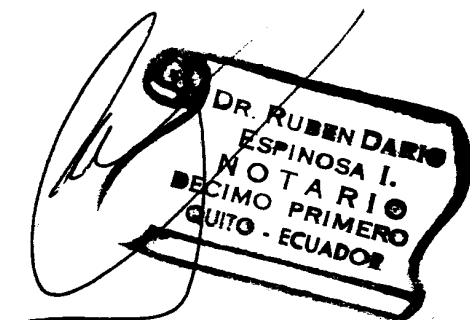
la aceptan y ratifican en todas sus partes, y leída que les fue
íntegramente esta escritura, por mí el Notario, firman conmigo
en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


Sr. Andrés González Cumba
C.C. # 171124372-3


Srta. Andrea Hidalgo Alarcón
C.C. # 170734255-4


Sra. Germania Cumba Arguello
C.C. # 170395652-2


El Notario
Ruben Dario Espinosa I.



PRODUBANCO

CERTIFICACION

Hemos recibido de:

ANDRES GONZALEZ CUMBA
ANDREA HIDALGO ALARCON
GERMANIA CUMBA ARGUELLO

102.00

96.00

2.00

total

200.00

SON:

DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

VERTIGO FILMS CIA. LTDA

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramiento debidamente inscritos y el Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de este propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

El Banco de la Producción PRODUBANCO reconocerá el 6 % de interés anual sobre el valor recibido siempre y cuando dicho valor, entregado para la constitución de este certificado, permaneciere en nuestros libros por un plazo mayor a 30 días.

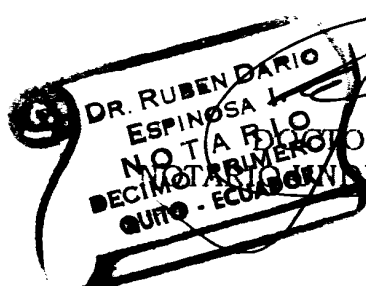
Atentamente

PRODUBANCO

BANCO DE LA PRODUCCION S.A.
FIRMA AUTORIZADA

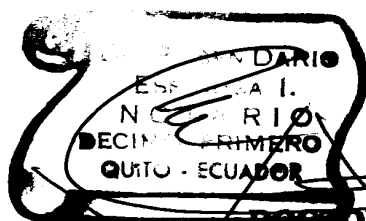
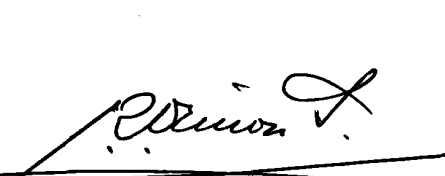
QUITO, 01 DE AGOSTO DEL 2000
FECHA

Se otorgó ante mí, en fe de ello
confiero esta **TERCERA** COPIA CERTIFICADA, firmada y
sellada en Quito, a **siete de Agosto del año dos mil.-**



NOTARIO RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
DECIMO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO

RAZON : Mediante Resolución No. 00.Q.IJ.2332, dictada el 24 de
Agosto del año dos mil, por la Superintendencia de Compañías, fue
aprobada la escritura pública de Constitución de la **Compañía VERTIGO**
FILMS CIA. LTDA., otorgada ante mí el 07 de Agosto del dos mil.- Tomé
nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito, a 31 de
Agosto del año dos mil.-



DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **OO.Q.IJ. DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS** del Sr. **INTENDENTE JURÍDICO DE LA OFICINA MATRIZ** de 24 de agosto del año 2.000, bajo el número **3392** del Registro Mercantil, Tomo **131**.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"VERTIGO FILMS CÍA. LTDA."**, otorgada el 7 de Agosto del 2.000, ante el Notario **DÉCIMO PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RUBÉN DARÍO ESPINOSA IDROBO**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2131**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 783 de 29 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **020378**.- Quito, siete de noviembre del año dos mil.- **EL REGISTRADOR**.-



RG/mn.-